

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13/01/2023. A Despacho del señor Juez informando:

El IGAC contestó requerimiento realizado por el Despacho como se observa en documento PDF # 09 del exp. digital.

La UARIV contestó requerimiento realizado por el Despacho como se observa en documento PDF # 11 del exp. digital.

El demandante radicó memorial solicitando se acceda a la notificación electrónica de los demandados. Va para proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RNE', with a long horizontal flourish extending to the right.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 004

Radicado: 1700140003002-2022-00588-00

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA

Demandante: MARIELA MEJÍA GÓMEZ

Demandados: CLAUDIA CONSTANZA CARDENAS ECHEVERRI GILMA
CLEMENCIA CARDENAS ECHEVERRI JUAN MAURICIO
CARDENAS ECHEVERRI MARIA EUGENÍA CARDENAS MEJÍA
ROSA CLEMENCIA CARDENAS MEJÍA GERMAN ALBERTO
CARDENA MEJÍA MARTHA CECILIA CARDENAS MEJÍA LUZ
ELENA MEJÍA GLORIA INÉS CARDENAS MEJÍA FRANCISCO
JAVIER CARDENAS MEJÍA HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE JUAN CRISOSTOMO CÁRDENAS
HIDALGO

Vista la constancia que antecede se DISPONE:

1. NOTIFICAR personalmente el auto admisorio de la demanda a los demandados: CLAUDIA CONSTANZA CARDENAS ECHEVERRI, al correo electrónico claudiacardenas09@gmail.com ; GILMA CLEMENCIA CARDENAS ECHEVERRI correo electrónico koscleso@yahoo.es ; JUAN MAURICIO CARDENAS ECHEVERRI al correo electrónico jefezona.cafetales@gmail.com ; MARIA EUGENÍA CARDENAS MEJÍA, correo electrónico mariaue125@gmail.com ; ROSA CLEMENCIA CARDENAS MEJÍA, al correo electrónico Rosaschiavone@holnet.com ; GERMAN ALBERTO CARDENA MEJÍA, correo electrónico germanalb2016@gmail.com ; MARTHA CECILIA CARDENAS MEJÍA, correo electrónico marthamejia085215@gmail.com ; LUZ ELENA MEJÍA, correo electrónico denim.1670@gmail.com , y CORRERLE TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de VEINTE (20) DIAS días conforme a lo dispuesto por el artículo 369 del C.G.P.; trámite que se surtirá por medio del Centro de Servicios Judiciales de Manizales.

2. REQUERIR a la parte demandante para que aporte las fotografías de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda, con el fin de dar cumplimiento en lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-01-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario